

Incertidumbre en la Unión Europea por el BREXIT

Gonzalo Iturmendi

Director del Consejo Editor

Tras la celebración del referéndum y posterior anuncio del Reino Unido de la activación del BREXIT, AGERS analizó los posibles nuevos marcos legales y las consecuencias e implicaciones para la actividad empresarial en dos Foros celebrados en Barcelona y Madrid.

En el [Foro celebrado en la Universidad de Barcelona el 7 de octubre de 2016](#) participaron D. José M^a Areliza, Profesor Ordinario y titular de la Cátedra Jean Monnet – ESADE; D. Francesc Granell Trías, Catedrático emérito de Organización Económica Internacional de la Universidad de Barcelona; Miguel Santolino, Director del máster de Ciencias Actariales y Financieras e investigador del Riskcenter de la Universidad de Barcelona y D. Fernando Martínez-Cué, Delegado de AGERS Cataluña. Y en el [Foro celebrado en la sede de CEIM de Madrid el pasado 17 de octubre](#), en el que intervinieron D. Rafael Hurtado, Director de Inversiones de Allianz Popular (Grupo Allianz); D. Francisco Garcimartín, Catedrático de Derecho Internacional Privado de la Universidad Autónoma de Madrid y Consultor de Liklaters; D. Leopoldo González-Echenique Abogado de la firma Herbert Smith Freehills y D. Juan Arsuaga, Presidente y Consejero Delegado de Lloyd's Iberia. Todos los participantes en los Foros expresa-

ron las inquietudes que el BREXIT plantea tanto para la economía, como para las empresas, evidenciando la necesidad de formular una batería de preguntas en el seno de cada organización, para auditar en profundidad los riesgos que entraña la salida del Reino Unido de la Unión Europea, ya que hay que revisar en cada empresa las consecuencias posibles en cualquiera de los escenarios previsibles y disponer un plan de contingencias para abordar las múltiples problemáticas que se darán a corto y medio plazo.

La forma de abandonar la Unión Europea está prevista en el art 50 del Tratado de la Unión que se incluyó en el acuerdo de Lisboa. Este artículo prevé que una vez que el Estado miembro haya decidido abandonar la Unión, deberá comunicarlo oficialmente, pudiéndose dar varios posibles escenarios, que van desde el acuerdo de salida hasta la peor situación posible si no se llega a ningún acuerdo en los dos años de negociación, en cuyo caso caben dos hipótesis, o bien que el resto de los Estados miembros por unanimidad acuerden prorrogar el plazo para que se pueda seguir negociando más allá de esos dos años, o bien que no se llegue a ningún acuerdo y no se conceda la prórroga.

Si el Reino Unido se desconecta de la Unión

Europea sin llegar a un acuerdo de salida, por mandato legal pasaría a ser tratado como cualquier tercer Estado de fuera de la Unión y del espacio económico europeo. Pero entre ese peor escenario y otros posibles se encuentra el resultado de la negociación entre ambas partes.

Sin haber empezado el proceso de negociación formal, somos testigos de las posiciones de salida ancladas en sus respectivos extremos. El tira y afloja de la negociación se concreta, por un lado, en la necesidad de las empresas británicas de operar con el pasaporte europeo para no perder las oportunidades de negocio que ahora tienen; y por otro, en los derechos consolidados de los Estados y las empresas europeas, en materias tales como los derechos fundamentales, libertad de circulación, libre prestación de servicios, derecho de la competencia, prácticas antimonopolísticas, control de fusiones, ayudas estatales, comercio electrónico, salida del Mercado Único Digital, aumento de restricciones comerciales, sumisión a ley inglesa, ley aplicable, jurisdicción competente, reconocimiento y ejecución de sentencias, litispendencia, licencias, autorizaciones audiovisuales, restricciones a las retransmisiones emitidas desde el Reino Unido, protección de datos, problemas por la salida del mercado único de las comunicaciones electrónicas y de la energía, entre otros.

En el mes de enero de

2017 está previsto que el Tribunal Supremo británico resuelva el recurso planteado por el Gobierno de Theresa May, para decretar si el Ejecutivo tiene capacidad de activar el artículo 50 de la Unión sin contar con el Parlamento o si esta es una competencia de los parlamentarios. Sin duda, la decisión del Tribunal Supremo condicionará la hoja de ruta en este tema. Mientras tanto otros factores de riesgo político llenan de incertidumbre el panorama europeo durante el año 2017; en Italia la dimisión de Renzi provocará o nuevas elecciones o un Gobierno provisional; en Holanda habrá elecciones en el mes de marzo con la opción antislamista y antieuropea de Greet Wilder; Francia celebrará elecciones presidenciales en abril o mayo con la alternativa de Le Pen y Fillon; y Alemania celebrará elecciones federales el próximo otoño.

El riesgo BREXIT es una realidad que hay que gestionar, por ello habrá que estar atentos en los próximos meses a la negociación. AGERS promoverá los Foros de debate que sean necesarios para analizar la actualidad de este tema.

